

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)
Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya
Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov

Bogotá D.C., 12 de abril de 2024

Ref. 110014003082-2023-02000-00

Subsanada en debida forma la demanda y en virtud de que la misma reúne los requisitos legales y en especial los derivados de los artículos 422 del C.G.P., el Juzgado **resuelve:**

LIBRAR ORDEN DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA de Mínima Cuantía en favor del **CENTRO COMERCIAL LA PAJARERA DE SUBA - PROPIEDAD HORIZONTAL.**, en contra de **LUIS ENRIQUE CEPEDA ASCENCIO.**, por las siguientes sumas de dinero:

	Mes Cuota de administración – Ordinarias – LOCAL 121	fecha de Exigibilidad	valor
1	noviembre de 2020	01/11/2020	\$7.500
2	diciembre de 2020	01/12/2020	\$67.500
3	enero de 2021	01/01/2021	\$67.500
4	febrero de 2021	01/02/2021	\$67.500
5	Marzo de 2021	01/03/2021	\$67.500
6	Abril de 2021	01/04/2021	\$67.500
7	Mayo de 2021	01/05/2021	\$67.500
8	Junio de 2021	01/06/2021	\$67.500
9	Julio de 2021	01/07/2021	\$67.500
10	agosto de 2021	01/08/2021	\$67.500
11	septiembre de 2021	01/09/2021	\$67.500
12	Octubre de 2021	01/10/2021	\$67.500
13	Noviembre de 2021	01/11/2021	\$67.500
14	Diciembre de 2021	01/12/2021	\$67.500
15	Enero de 2022	01/01/2022	\$67.500
16	Febrero de 2022	01/02/2022	\$67.500
17	Marzo de 2022	01/03/2022	\$67.500
18	Abril de 2022	01/04/2022	\$67.500
19	Mayo de 2022	01/05/2022	\$67.500
20	Junio de 2022	01/06/2022	\$67.500
21	Julio de 2022	01/07/2022	\$86.000
22	agosto de 2022	01/08/2022	\$86.000
23	septiembre de 2022	01/09/2022	\$86.000
24	Octubre de 2022	01/10/2022	\$86.000
25	Noviembre de 2022	01/11/2022	\$86.000

26	Diciembre de 2022	01/12/2022	\$86.000
27	Enero de 2023	01/01/2023	\$120.400
28	Febrero de 2023	01/02/2023	\$120.400
29	Marzo de 2023	01/03/2023	\$120.400
30	Abril de 2023	01/04/2023	\$120.400
31	Mayo de 2023	01/05/2023	\$120.400
32	Junio de 2023	01/06/2023	\$120.400
33	Julio de 2023	01/07/2023	\$120.400
34	Agosto de 2023	01/08/2023	\$120.400
35	Septiembre de 2023	01/09/2023	\$120.400
36	Octubre de 2023	01/10/2023	\$120.400
37	Noviembre de 2023	01/11/2023	\$120.400

Correspondientes a treinta y siete (37) cuotas ordinarias de administración, causadas entre noviembre de 2020 a noviembre de 2023 respecto del local 121, más los intereses de mora sobre cada una de las anteriores cuotas de capital causados desde que se hicieron exigibles, hasta que el pago se verifique, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para los diferentes períodos que se causen hasta el pago total de la obligación.

	Mes Cuota de administración – Ordinarias – LOCAL 122	fecha de Exigibilidad	valor
38	diciembre de 2020	01/12/2020	\$11.250
39	enero de 2021	01/01/2021	\$67.500
40	febrero de 2021	01/02/2021	\$67.500
41	Marzo de 2021	01/03/2021	\$67.500
42	Abril de 2021	01/04/2021	\$67.500
43	Mayo de 2021	01/05/2021	\$67.500
44	Junio de 2021	01/06/2021	\$67.500
45	Julio de 2021	01/07/2021	\$67.500
46	agosto de 2021	01/08/2021	\$67.500
47	septiembre de 2021	01/09/2021	\$67.500
48	Octubre de 2021	01/10/2021	\$67.500
49	Noviembre de 2021	01/11/2021	\$67.500
50	Diciembre de 2021	01/12/2021	\$67.500
51	Enero de 2022	01/01/2022	\$67.500
52	Febrero de 2022	01/02/2022	\$67.500
53	Marzo de 2022	01/03/2022	\$67.500
54	Abril de 2022	01/04/2022	\$67.500
55	Mayo de 2022	01/05/2022	\$67.500
56	Junio de 2022	01/06/2022	\$67.500
57	Julio de 2022	01/07/2022	\$86.000
58	agosto de 2022	01/08/2022	\$86.000
59	septiembre de 2022	01/09/2022	\$86.000
60	Octubre de 2022	01/10/2022	\$86.000
61	Noviembre de 2022	01/11/2022	\$86.000
62	Diciembre de 2022	01/12/2022	\$86.000
63	Enero de 2023	01/01/2023	\$120.400
64	Febrero de 2023	01/02/2023	\$120.400

65	Marzo de 2023	01/03/2023	\$120.400
66	Abril de 2023	01/04/2023	\$120.400
67	Mayo de 2023	01/05/2023	\$120.400
68	Junio de 2023	01/06/2023	\$120.400
69	Julio de 2023	01/07/2023	\$120.400
70	Agosto de 2023	01/08/2023	\$120.400
71	Septiembre de 2023	01/09/2023	\$120.400
72	Octubre de 2023	01/10/2023	\$120.400
73	Noviembre de 2023	01/11/2023	\$120.400

Correspondientes a treinta y seis (37) cuotas ordinarias de administración, causadas entre diciembre de 2020 a noviembre de 2023 respecto del local 122, más los intereses de mora sobre cada una de las anteriores cuotas de capital causados desde que se hicieron exigibles, hasta que el pago se verifique, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para los diferentes períodos que se causen hasta el pago total de la obligación.

74. Por las cuotas ordinarias y demás expensas de administración que se causen en lo sucesivo a partir de la presentación de la demanda y hasta cuando se profiera sentencia dentro del presente juicio ejecutiva, siempre que se encuentren debidamente certificadas por el administrador del Conjunto demandante (C.G.P. art. 88), junto con sus respectivos intereses moratorios, liquidados en forma fluctuante a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, al tenor de lo dispuesto en el art. 884 del C. de Co, desde el día siguiente de la fecha de exigibilidad de cada una de las expensas ordinarias hasta cuándo se verifique el pago total de la obligación.

75. Ordénese a la parte ejecutada cumplir la obligación en el término de cinco (5) días, advirtiéndole que, en caso contrario, cuenta con el término diez (10) días para excepcionar. Estos términos corren simultáneamente.

RESOLVER sobre costas en oportunidad.

SURTIR la notificación al tenor de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 290 del C.G.P.

Ordénese a la parte ejecutada cumplir la obligación en el término de cinco (5) días, advirtiéndole que, en caso contrario, cuenta con el término diez (10) días para excepcionar. Estos términos corren simultáneamente.

RECONOCER personería a la abogada CAROLINA BARRIOS LOPEZ., como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos de poder conferido.

NOTIFÍQUESE
(2)

GRETHA CAMELA CAMACHO TORRES
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá¹

Bogotá D.C., el día 15 de abril de 2024

Por anotación en estado N° 48 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



FLOR ALBA ROMERO CAMARGO
Secretaria

Firmado Por:
Gretha Camela Camacho Torres
Juez
Juzgado Municipal
Civil 082
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b107858c783cfbee855728b74103bfb1c146dadf399f53878d71652c18113138**
Documento generado en 12/04/2024 11:56:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>